

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**Decreto 1082 de 2015**

<b>FECHA</b>	<b>23-05-2025</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	Observatorio de Ciencias Aplicadas al Deporte y la Actividad Física
<b>SOLICITANTE</b>	DIRECTOR INSTITUTO

<b>1.</b>	<b>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD</b>
	<p>A través del Acuerdo número 054 de fecha 31 de diciembre de 1992 del Concejo Distrital, fue creado el Instituto de Recreación, Cultura y Deportes de Cartagena como un Instituto descentralizado del Orden Municipal. El Instituto fue reorganizado mediante el Decreto 535 de mayo 31 de 1995, tomando el nombre de Instituto Distrital de Deporte y Recreación cuya sigla es IDER, con naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias. Que el artículo tercero del Decreto 535 de mayo 31 de 1995, establece que, para desarrollar su objeto este tendrá las siguientes funciones: "1. Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria. 2. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física en el Distrito, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados. 3. Programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas determinados en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del Deporte y Recreación Distrital. 4. Proponer los Planes, Programas y Proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. 5. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995. 6. Exigir como requisitos a los organismos deportivos que desarrollan su labor en el Distrito de Cartagena, la presentación anual de sus Planes de Desarrollo y Acción para el acceso a los beneficios que ofrecen el INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION, IDER. 7. Establecer convenios con otros entes públicos y privados, nacionales o extranjeros. 8. Velar para que la práctica del Deporte, Recreación y la Educación Física en el Distrito estén enmarcadas dentro de los principios del juego limpio y la no violencia. 9. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento en coordinación con los estamentos deportivos distritales. Acuerdo N° 005 de Junio 10 de 2020 Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Página 7 de 68 10. Difundir y participar en el proceso de la enseñanza del deporte, la recreación, la educación física, a través de un sistema actualizado de capacitación permanente de perfil pedagógico y científico. 11. Estimular la investigación científica en medicina deportiva y</p>

ciencias aplicadas al deporte para la modernización y mejoramiento del mismo. 12.Fomentar la aplicación y control de evaluación científico-técnicas a deportistas del Distrito vinculados al deporte asociado. 13.Crear estímulos para deportistas de alto rendimiento, con destacada figuración en el país o internacionalmente, de conformidad con lo que al respecto establezcan las disposiciones legales vigentes. 14.Construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Distrito, especialmente en los sectores más necesitados. 15.Realizar inventarios y administrar directa o indirectamente, con sujeción a sus competencias legales, los escenarios deportivos y los centros recreacionales del Distrito, reglamentando su manejo y uso, a fin de que sus ingresos sirvan para un adecuado mantenimiento y conservación. 16.Impulsar en coordinación con organismos estatales o privados la capacitación de sus funcionarios y de las personas vinculadas a la actividad deportiva, recreación y educación física, ajustándose a lo legalmente establecido para esos efectos. 17.Realizar y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones. 18.Obtener la colaboración de los medios de comunicación masiva en la divulgación y difusión de las políticas de deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre, generando espacios dedicados exclusivamente a esos fines. 19.Participar en sociedades cuyo objetivo social sea el fomento o impulso de actividades deportivas, recreativas y educación física. 20.Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.” Que el IDER desarrolla su objeto, a través de la ejecución de programas y proyectos que generen espacios de sana convivencia y paz en el Distrito de Cartagena de Indias; contribuyendo así con el desarrollo de talentos deportivos y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad cartagenera. El Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos” se planteó la línea estratégica Vida Digna, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y la garantía de los derechos fundamentales para toda la ciudadanía mediante la reducción de la pobreza multidimensional. Esto implica el fomento de una educación de calidad, el acceso a vivienda digna y a servicios básicos y al fortalecimiento de la actividad cultural y deportiva. Asimismo, busca poner especial énfasis en la garantía de una ciudad digna y de derechos para los niños, niñas y adolescentes. En este contexto, desde el IDER se lidera el componente impulsor de avance Deporte y Recreación, y en particular el programa 10.5.3 Fortalecimiento del Capital Humano a través de las Ciencias Aplicadas al Deporte y la Recreación, a través del cual se busca propiciar la gestión y apropiación social del conocimiento, para el mejoramiento de la capacidad instalada del capital humano encargado de desarrollar los procesos del sector deportivo y recreativo en el Distrito de Cartagena de Indias. De igual manera persigue alcanzar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en los procesos inherentes a dicho sector. Lo anterior complementado con la iniciativa de rescatar el patrimonio material e inmaterial deportivo de la ciudad y el departamento de Bolívar. El proyecto se justifica en que la Ciencia, Tecnología e Innovación son herramientas que permiten la ampliación y

actualización del conocimiento. De allí que su aplicación en el sector Deporte y Recreación adquiere suma importancia en la medida en que hace posible conocer nuevas metodologías de prácticas deportivas, de mejoramiento del rendimiento deportivo, entre otras temáticas de investigación asociadas al sector. En este orden de ideas, este proyecto reconoce que en el Distrito de Cartagena se requiere fomentar y valorar la cultura del conocimiento científico en el Sector Deporte, para poder potenciar los talentos y propiciar la articulación entre los diferentes actores del Sistema Deportivo desde la Ciencia. Otra de las razones que sustentan el desarrollo del proyecto es poder generar y procesar información estadística del sector para la toma de decisiones y la consolidación de la política pública distrital asociada al deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre. Que el proyecto en su aparte, del numeral noveno; Establece como objetivo general: "Fortalecer los procesos de apropiación social del conocimiento y ciencias aplicadas al sector Deporte y Recreación en Bolívar y Cartagena de Indias.", para su cumplimiento se han definido los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar la producción de conocimiento desde las ciencias aplicadas al sector deporte y recreación.
- Aumentar la apropiación social de conocimiento sobre el sector deporte.

Por lo que se hace necesario contratar personal que apoye a la Dirección Deporte, Recreación, Actividad física, Aprovechamiento del tiempo libre y Educación física del Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER en el seguimiento al proyecto. Que, para dinamizar las funciones de la Dirección Deporte, Recreación, Actividad física, Aprovechamiento del tiempo libre y Educación física con el fin de llevar a cabo de manera óptima la ejecución de sus proyectos surge la necesidad de contar con los servicios profesionales de un profesional en administración o área afines con estudios en gestión y/o evaluación de proyectos y experiencia profesional superior 12 meses, para que realice seguimiento a las actividades del proyecto con el fin de crear estrategias para su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 de la circular conjunta No. 01 de 2023 emitida por el director general de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública y de acuerdo con la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, los contratos de prestación de servicios "se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Que, validando la necesidad del IDER para la presente contratación, se identificó la necesidad de contar el perfil antes descrito por su experiencia específica como instructor de deporte para desarrollar las actividades y cumplir con las metas del proyecto de inversión. Que, las actividades a desarrollar por el futuro contratista son actividades financiadas con recursos de inversión, por lo tanto, la necesidad del plazo de su contratación está determinada por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. Verificado el recurso humano correspondiente a la planta del IDER, se constató que la dependencia de deporte no cuenta con personal de planta para ejecutar actividades que apoyen a los referidos asuntos, por lo cual, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de estas, con un profesional idóneo, con el perfil

	requerido en el presente estudio previo para el desarrollo de dicha actividad, satisfaciendo la necesidad planteada.
<b>2.</b>	<b>FUNDAMENTOS JURIDICOS</b>
	<p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.</p> <p>La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.</p> <p>La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.</p> <p>Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.</p> <p>Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p>

	<p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."</p>
<b>3.</b>	<b>DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>
<b>3.1</b>	<b>OBJETO:</b> Prestación de servicios profesionales como asesor a la Dirección General Del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación, en el marco del proyecto Fortalecimiento del conocimiento y ciencias aplicadas al sector Deporte y Recreación en Bolívar y Cartagena de Indias.
<b>3.2</b>	<b>PERFIL:</b> Profesional en Administración, ingeniería industrial y/o similares con experiencia no inferior a un (01) año
<b>3.3</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> cuatro (4) meses contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
<b>3.4</b>	<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS
<b>3.5</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:</b> El valor que EL IDER reconocerá a favor del CONTRATISTA como honorarios por el cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: DIECISEIS MILLONES (\$16,000,000.00) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL IDER pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante CUATRO (04) pagos iguales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) y que se tramitarán mes vencido, el pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto el área administrativa y financiera del IDER, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. El valor descrito se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal anexa al presente estudio.
<b>3.6</b>	<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</b> 1. ASESORAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS. 2. EMITIR CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y CONTABLES VERBALES Y ESCRITOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU


	<p>CONSIDERACIÓN. 3. ASESORAR A LA Dirección General Del Instituto Distrital De Deporte Y Recreación, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE DESARROLLEN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN ESPECIAL LOS DE TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA. 4. ASESORAR, ADELANTAR Y DIRIGIR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE REALICEN BAJO LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, CONTRATACIÓN DIRECTA Y CONCURSO DE MÉRITO, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DISPUESTAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. 5. INTEGRAR EN LOS COMITÉS EVALUADORES DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Deporte y Recreación- IDER 6. ASESORAR DESDE EL ÁMBITO DE SU PROFESIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. 7. RENDIR CONCEPTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CUANDO LE SEA SOLICITADO. 8. APOYAR LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DEL IDER EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. 9. APOYAR LA PROYECCIÓN DE CIRCULARES QUE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA REQUIERA EL IDER. 10. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y AQUELLAS OTRAS QUE EN SU MOMENTO PUEDA IMPARTIR EL SUPERVISOR DE ESTE DURANTE SU VIGENCIA.</p>
<p><b>3.7</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 5. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al IDER cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 9. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. 10. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por</p>

	<p>fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 12. Cumplir con las disposiciones y protocolos de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades que requieren el desplazamiento a las instalaciones del IDER. 13. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-</b> EL (LA) CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad.</p>
3.8	<p><b>OBLIGACIONES DEL IDER:</b> 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4o y 5o, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</p>
3.9	<p><b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b> La supervisión del contrato será ejercida por el(a) DIRECTOR.</p>
4.	<p><b>SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b></p>
	<p>El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la Resolución N° 6000 de 2020, mediante la cual se adopta la tabla de honorarios a nivel distrital y que a su vez fue adoptada por EL IDER a través de Resolución No. 330 de 2022.</p>
5.	<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b></p>
	<p>Con base en las estipulaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad</p>

	Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.																																																																
<b>6.</b>	<b>TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</b>																																																																
De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato proceso de contratación los siguientes riesgos:																																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Clase</th> <th>Fuente</th> <th>Etapas</th> <th>Tipo</th> <th>DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)</th> <th>Consecuencia de la ocurrencia del evento</th> <th>Probabilidad</th> <th>Impacto</th> <th>Calificación</th> <th>Prioridad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>General</td> <td>Interno</td> <td>Ejecución</td> <td>Operacional</td> <td>Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.</td> <td>Puede variar el resultado</td> <td>3- Posible</td> <td>Catastrófica</td> <td>Extremo</td> <td>Alta</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>General</td> <td>Externo</td> <td>Precontractual</td> <td>Operacional</td> <td>Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada</td> <td>Inadecuada selección del contratista</td> <td>Posible</td> <td>Moderado</td> <td>Alta</td> <td>Menor</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>General</td> <td>Interno</td> <td>Planeación</td> <td>Operacional</td> <td>Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.</td> <td>Ejecución y supervisión contractual deficiente.</td> <td>Posible</td> <td>Moderado</td> <td>Medio</td> <td>Alta</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Específico</td> <td>Interno</td> <td>Planeación</td> <td>Económico</td> <td>Se presenta cuando se necesitan ser vicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual</td> <td>Controversias post- contractuales (liquidación)</td> <td>Posible</td> <td>Moderado</td> <td>Alto</td> <td>Menor</td> </tr> </tbody> </table>											No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta	2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor	3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta	4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan ser vicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post- contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad																																																							
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta																																																							
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor																																																							
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Designar supervisores que no cuentan con conocimientos suficientes para desempeñar la función.	Ejecución y supervisión contractual deficiente.	Posible	Moderado	Medio	Alta																																																							
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan ser vicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post- contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor																																																							
<b>FORMA DE MITIGARLO</b>																																																																	
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsable por	Monitoreo y revisión																																																											

		Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Dependencia encargado que	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Directores y Jefes de Oficina según sea el caso	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	<b>Cada vez que se presente la necesidad.</b>
2	Dirección Administrativa	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Director Administrativo	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	<b>Cada vez que se presente la necesidad.</b>
3	Dirección Administrativa- Control Interno	Capacitar a los funcionarios de la entidad en las labores de Supervisor de contrato, Auditorías por parte de la oficina de Control Interno y de los distintos entes de control, Existen procedimientos documentados (Manuales) para la implementación de las	Raro	Menor	Bajo	No	Control Interno- Dirección Administrativa	Revisiones por parte del área de Control Interno periódicamente evaluando la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión	<b>Cada vez que se presente la necesidad.</b>

		acciones correctivas y preventivas.							
4	Dirección Administrativa-Oficina	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Baño	No	Director Administrativo- Jefe de Oficina Jurídica	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
<b>7.</b>	<b>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS</b>								
<p>IDER ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el IDER al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.</p> <p>Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra IDER por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a IDER y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de IDER, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal</p>									

	<p>motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el IDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p> <p>Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p>
<b>8.</b>	<b>ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO</b>
	<p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se tendrá en cuenta el estudio de sector relativo al presente proceso contractual contenido en el documento anexo, el cual para todos los efectos se entenderá incluido en este estudio previo.</p>
<p> <b>CAMPO ELÍAS THERÁN HUMÁNEZ</b> <b>DIRECTOR INSTITUTO</b> <b>INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION- IDER</b></p>	